



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 79286

13/07/18 14:28

R2554-33E107128AL13

Sistema de Control de Asuntos

*ANEXO INICIATIVAS y CD*

**No de Oficio.- SG/000203/2018**


Santiago de Querétaro, Qro., 13 de julio de 2018.

**H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E:**

**M en D. Juan Martín Granados Torres**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presento ante esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de: **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, misma que anexo al presente en original, y que en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, realiza Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.

Lo anterior para los efectos del trámite legislativo correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

  
**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO**

H. Quincuagésima Octava Legislatura  
Constitucional del Estado de Querétaro  
Presente

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 "Querétaro con buen gobierno", cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé entre sus líneas de acción para lograr la Estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado, las relativas a impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros del Estado e implementar políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto corriente del presupuesto estatal.
2. Que el 11 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Carta Magna, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos para garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.
3. Que si bien es cierto que el Artículo Primero Transitorio de la Ley referida en el Considerando precedente señala que la misma entrará en vigor el 1 de enero de 2019, también lo es que el diverso Tercero Transitorio establece la obligación a cargo de los entes parlamentarios de los tres órdenes de gobierno de armonizar sus legislaciones a los preceptos de la Ley General en comento, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de su publicación.
4. Que por lo anterior, se estima plenamente justificado que el Poder Ejecutivo a mi cargo formule la propuesta a esta soberanía en el sentido de incorporar un Capítulo Cuarto al Título Quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como de reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer las remisiones normativas correspondientes, así como de precisar, por cuanto ve a la estructura administrativa estatal, las

instancias a cuyo cargo se encontrará el desempeño de las funciones inherentes a la materia de comunicación social.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente Iniciativa de:

**LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el Título Quinto con un Capítulo Cuarto, denominado Del Gasto en Comunicación Social, el cual se integra por el artículo 81 Bis y 81 Ter y se derogan los artículos 66 y 67 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 66.** Derogado.

**Artículo 67.** Derogado.

**Capítulo Cuarto  
Del Gasto en Comunicación Social**

**Artículo 81 Bis.** Para el ejercicio del gasto en comunicación social, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Comunicación Social, los respectivos presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 81 Ter.** La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción XXII del artículo 23 y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 4, un último párrafo a la fracción XI y la fracción XXIII del artículo 23, recorriéndose en su orden la subsecuente, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** El Gobernador del...

La Oficina de...

I. a la IX. ...

A dicha Oficina...

La Coordinación de Comunicación Social, fungirá como la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo y sus Entidades, para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, debiendo cumplir con las obligaciones que con ese carácter le impone dicho ordenamiento legal. Asimismo, le corresponderá difundir la información y presentar los informes a que se refiere el Título IV de la Ley General en cita.

**Artículo 23.** A la Secretaría...

I. a X....

XI. Designar y remover...

Los titulares de...

Los órganos internos...

Las unidades encargadas...

Conforme a lo...

En los casos...

Los Titulares de los Órganos Internos de Control, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, y que obren en sus archivos o tengan acceso en ejercicio de sus funciones.

XII a XXI. ...

XXII. Intervenir en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los Tribunales Federales y Locales que le competan;

XXIII. Administrar el Sistema Público a que se refiere la Ley General de Comunicación Social, mediante el cual se registra y da seguimiento a las erogaciones que realicen las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades , así como emitir los lineamientos y demás disposiciones de carácter general relativas al Sistema referido, y

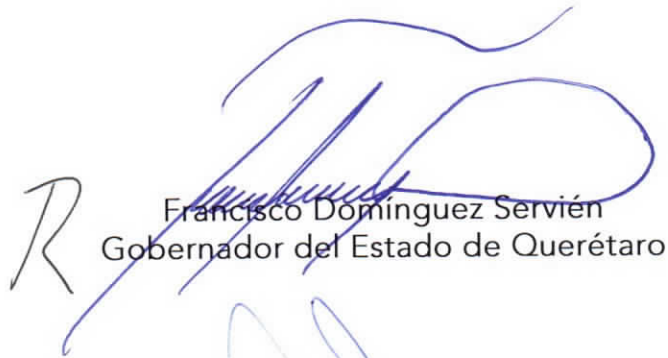
XXIV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

### Transitorios

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con excepción de sus disposiciones en materia de comunicación social, cuyo inicio de vigencia se sujetará a lo dispuesto en los artículos transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 días del mes de julio del 2018 dos mil dieciocho.



Francisco Domínguez Servián  
Gobernador del Estado de Querétaro



Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 13 de julio de 2018.